
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

Requisito fitosanitario para la importación de plantas de *Berzelia* spp. originarias y procedentes de Estados Unidos.

MEDIDAS FITOSANITARIAS A APLICAR

1. Solo se permite la importación de plantas de *Berzelia* spp. producidas y empacadas en la empresa "Obra Verde Growers", de Valley Center, San Diego County, California, EUA.
2. Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Estados Unidos, el cual debe indicar lo siguiente en el apartado de declaración adicional:

"Las plantas de *Berzelia* spp. se encuentran en sustrato inerte y fueron producidas y empacadas en las instalaciones de la empresa Obra verde Growers, de Valley Center, San Diego County, California, EUA."
3. El producto debe ser empacado para su exportación a México en contenedores nuevos, limpios y cerrados, los cuales deberán venir identificados con datos de trazabilidad (empresa y número de lote).
4. El embarque deberá venir libre de suelo, semillas de malezas, plantas ajenas a la especie de interés o cualquier otro contaminante.
5. Inspección fitosanitaria en punto de ingreso a México por personal oficial del SENASICA, en caso de detectarse la presencia de signos o síntomas de plagas cuarentenarias, se procederá a la toma de muestra y las cuales deben ser enviadas a los laboratorios del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria
6. El presente requisito fitosanitario está sujeto a cambio ante la detección de plagas cuarentenarias para México no informadas en la presente comunicación.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

Requisito fitosanitario para la importación de plantas de *Chamelaucium* spp. originarias y procedentes de Estados Unidos.

MEDIDAS FITOSANITARIAS A APLICAR

1. Solo se permite la importación de plantas de *Chamelaucium* spp. producidas y empacadas en la empresa "Obra Verde Growers", de Valley Center, San Diego County, California, EUA.
2. Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Estados Unidos, el cual debe indicar lo siguiente en el apartado de declaración adicional:

"Las plantas de *Chamelaucium* spp. se encuentran en sustrato inerte y fueron producidas y empacadas en las instalaciones de la empresa Obra verde Growers, de Valley Center, San Diego County, California, EUA."

"El envío se inspeccionó y se encontró libre de *Oncastichus goughi*"

3. Los materiales a importar deben ser tratados en origen mediante la aplicación en secuencia y aspersion de los siguientes insecticidas a las dosis indicadas:

Se deberán realizar dos aplicaciones, la primera con dos semanas antes del envío y la segunda previo a la emisión del CF.

a) Dinotefuran (47 ml de i.a./100 litros de agua)

b) Imidacloprid (13 ml de i.a./100 litros de agua)

Las especificaciones de los tratamientos deberán estar indicadas en el Certificado Fitosanitario.

4. El producto debe ser empacado para su exportación a México en contenedores nuevos y limpios, los cuales deberán venir identificados con datos de trazabilidad (empresa y número de lote).
5. El embarque deberá venir libre de suelo, semillas de malezas, plantas ajenas a la especie de interés o cualquier otro contaminante.
6. Inspección fitosanitaria y toma de muestra en punto de ingreso a México por personal oficial del SENASICA. Las muestras deben ser enviadas a los laboratorios del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria, para diagnóstico fitosanitario de insectos referidos en la declaración adicional.
7. El presente requisito fitosanitario está sujeto a cambio ante la detección de plagas cuarentenarias para México no informadas en la presente comunicación.

Puntos de entrada autorizados: Todos los puntos de entrada.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

Requisito fitosanitario para la importación de plantas de *Ozothamnus* spp. originarias y procedentes de Estados Unidos.**MEDIDAS FITOSANITARIAS A APLICAR**

1. Solo se permite la importación de plantas de *Ozothamnus* spp. producidas y empacadas en la empresa “Obra Verde Growers”, de Valley Center, San Diego County, California, EUA.
2. Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Estados Unidos, el cual debe indicar lo siguiente en el apartado de declaración adicional:

“Las plantas de *Ozothamnus* spp. se encuentran en sustrato inerte y fueron producidas y empacadas en las instalaciones de la empresa Obra verde Growers, de Valley Center, San Diego County, California, EUA.”
3. El producto debe ser empacado para su exportación a México en contenedores nuevos, limpios y cerrados, los cuales deberán venir identificados con datos de trazabilidad (empresa y número de lote).
4. El embarque deberá venir libre de suelo, semillas de malezas, plantas ajenas a la especie de interés o cualquier otro contaminante.
5. Inspección fitosanitaria en punto de ingreso a México por personal oficial del SENASICA, en caso de detectarse la presencia de signos o síntomas de plagas cuarentenarias, se procederá a la toma de muestra y las cuales deben ser enviadas a los laboratorios del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria
6. El presente requisito fitosanitario está sujeto a cambio ante la detección de plagas cuarentenarias para México no informadas en la presente comunicación.

Puntos de entrada autorizados: Todos los puntos de entrada.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

Requisito fitosanitario para la importación de plantas de *Leucadendrom* spp. originarias y procedentes de Estados Unidos.

MEDIDAS FITOSANITARIAS A APLICAR

1. Solo se permite la importación de plantas de *Leucadendrom* spp. producidas y empacadas en la empresa "Obra Verde Growers", de Valley Center, San Diego County, California, EUA.
2. Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Estados Unidos, el cual debe indicar lo siguiente en el apartado de declaración adicional:

"Las plantas de *Leucadendrom* spp. se encuentran en sustrato inerte y fueron producidas y empacadas en las instalaciones de la empresa Obra verde Growers, de Valley Center, San Diego County, California, EUA."

"Mediante el proceso de inspección se determinó a las plantas de *Leucadendrom* spp. como libres de *Chondrostereum purpureum*, *Saccharata proteae*, *Coleroa senniana*, *Coniothyrium leucospermi* y *Elsinoë leucospermi*"
3. Los materiales a importar deben ser tratados en origen mediante la aplicación en secuencia y aspersion de los siguientes fungicidas a las dosis indicadas:

Se deberán realizar dos aplicaciones, la primera con dos semanas antes del envío y la segunda previa a la emisión del CF.
 - a) Iprodiona (47 ml de i.a./100 litros de agua)
 - b) Cyazofamida (39 ml de i.a./100 litros de agua)Las especificaciones de los tratamientos deberán estar indicadas en el Certificado Fitosanitario.
4. El producto debe ser empacado para su exportación a México en contenedores nuevos y limpios, los cuales deberán venir identificados con datos de trazabilidad (empresa y número de lote).
5. El embarque deberá venir libre de suelo, semillas de malezas, plantas ajenas a la especie de interés o cualquier otro contaminante.
6. Inspección fitosanitaria y toma de muestra en punto de ingreso a México por personal oficial del SENASICA. Las muestras deben ser enviadas a los laboratorios del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria, para diagnóstico fitosanitario de hongos referidos en la declaración adicional.
7. El presente requisito fitosanitario está sujeto a cambio ante la detección de plagas cuarentenarias para México no informadas en la presente comunicación.

Puntos de entrada autorizados

- Todos los puntos de entrada.